

ACUERDO PLENARIO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE DEL INFORME DE LABORES 2020-2021 DE LA PRESIDENCIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

ANTECEDENTES

1. Es un hecho notorio, que México atraviesa un estado de contingencia sanitaria, derivado de la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus).
2. De acuerdo a la información oficial consultable en la página <https://datos.covid-19.conacyt.mx/#SemaFE>, actualmente, en el estado de Nuevo León, conforme el Semáforo Epidemiológico de la Secretaría de Salud Federal, están habilitadas las actividades económicas esenciales, con un 30% del personal, tomando las medidas básicas de prevención y cuidado.

CONSIDERACIONES

1. La Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Regional Monterrey pueden adoptar los mecanismos que estimen convenientes para el correcto funcionamiento de las labores del órgano jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 174 y 180, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹.
2. El informe de labores 2020-2021 de la Presidencia de esta Sala Regional, conforme al calendario aprobado por la Comisión de Administración, debe y está programado para el 14 de febrero del año en curso.

Generalmente, este evento se celebra en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional. Sin embargo, en el contexto de pandemia y del informe, sería preferible contar con un lugar de mayor aforo y mejor ventilación.

3. Por tanto, una vez realizadas las gestiones atinentes, el Pleno considera autorizar como sede alterna el Patio Ala Sur del Colegio Civil Centro Cultural Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el cual cuenta con un aforo mayor al del Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional e incluso con mejor ventilación –lo que permitiría implementar eficazmente las medidas de sana distancia–.

¹ **Artículo 174.** Las Salas Regionales sesionarán con la presencia de los o las tres magistradas electorales y sus resoluciones se adoptarán por unanimidad o mayoría de votos. Los magistrados y magistradas no podrán abstenerse de votar, salvo que tengan excusa o impedimento legal. Cuando un magistrado o magistrada electoral disintiere de la mayoría o su proyecto fuera rechazado, podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la sentencia aprobada, siempre y cuando se presente antes de que sea firmada esta última.

Artículo 180. Son atribuciones de los magistrados y magistradas electorales las siguientes:

[...] XV. Las demás que les señalen las leyes o el Reglamento Interno del Tribunal o las que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.

En consecuencia, se toma el siguiente:

ACUERDO

I. Se autoriza la realización de forma presencial del informe de labores 2020-2021 de la Presidencia de esta Sala Regional, en las instalaciones del Patio Sur del Colegio Civil de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en esta ciudad, siempre y cuando las condiciones sanitarias imperantes en la fecha programada lo permitan.

II. Se instruye a la Delegación Administrativa de esta Sala Regional, para que durante la realización del evento se tomen las medidas sanitarias correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ERNESTO CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

MAGISTRADA

YAIRSINIO DAVID GARCÍA ORTIZ

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA